

**DECRETO LEJISLATIVO DE 5 DE FEBRERO DE 1863, DELEGANDO AL EJECUTIVO LOS INCISOS 1º, 2º, 4º, 7º, 8º
I 9º DEL PÁRRAFO 25 DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN**

Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Primero. De la Rocha, Jesús

Art. único. Durante el receso del Congreso, podrá usar el Poder Ejecutivo de las facultades de que hablan los incisos 1º, 2º, 4º, 7º, 8º i 9º del párrafo 25, artículo 42 de la Constitución.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*